

EL COMPLEMENTO DE PENSIÓN DEL BANCO ATLANTICO

En estos días estáis recibiendo una carta de la Comisión de Control del Plan de Pensiones en la que se os reconoce una cantidad como "Pensión Devengada" a partir de los 65 años. Mediante este escrito os queremos aclarar en la medida de lo posible ciertos aspectos sobre esta notificación recibida.

En primer lugar se ha de decir que dicha comunicación sólo se ha enviado a los partícipes del Plan de Pensiones que forman el **Colectivo A2**, compuesto por aquellos trabajadores del Banco Sabadell que se integraron en el Plan de Pensiones el 1 de enero de 2005 y que tienen antigüedad reconocida en banca anterior al 8 de marzo de 1980, en definitiva **son los empleados provenientes del Banco Atlántico a los que el convenio les reconoce el derecho a un complemento de pensión para su jubilación.**

Este complemento está garantizado mediante las pólizas de seguros que Banco Atlántico contrató con las compañías de seguros FIATC y Swiss Life -hoy VidaCaixa- en agosto del año 1995. Pero hasta **noviembre de 2002**, las expectativas del

complemento de pensión que marca el Convenio Colectivo sólo se hacían realidad cuando uno se jubilaba en la empresa, en aquel momento y debido al pacto que CC.OO. firmó con Banco Atlántico, esas **expectativas se transforman en un derecho cuantificable** y descrito como una renta vitalicia a los 65 años **para todas aquellas personas que fueran baja por motivos diferentes a la jubilación, invalidez o fallecimiento**, ya que las pensiones estaban aseguradas en las pólizas anteriormente mencionadas.

¿Qué se consigue con esta cuantificación? Reconocer de una manera clara el derecho a un complemento de pensión por los años de servicio en el Banco Atlántico a todos aquellos que pudieran ser baja por cualquier motivo, ya que en el sector, debido a la exteriorización de los planes de pensiones, los trabajadores en caso de baja empresa se llevan las cantidades que el banco había aportado. Como esto no era posible con las pólizas suscritas, se buscó una forma de compensar los años trabajados en el banco y se definió como una renta vitalicia a los 65 años que se calcula del siguiente modo:

| |
|---|
| $\text{Pensión Devengada} = \text{P.E.} \times \frac{\text{Salario Convenio a los 65 años}}{\text{Años de servicio teóricos a los 65 años}} \times \frac{\text{Años de servicio en el banco a la fecha de baja}}{\text{Años de servicio teóricos a los 65 años}}$ |
| <p>De aquí se desprende que a más años trabajados mayor es la Pensión Devengada, llegando al 100% a los 65 años</p> |

Debido a la integración del Atlántico en el Sabadell, en el art. 6.6.f del Reglamento del Plan de Pensiones de Empleados se recogió que **"el colectivo A2 será informado anual e individualmente, por la Comisión de Control, del importe de la pensión devengada en las pólizas de acuerdo con el último estudio actuarial anual"**, por todo ello, la cantidad consignada en la carta que habéis recibido es:

la pensión anual que se recibiría de forma vitalicia a los 65 años si fuerais hoy baja empresa

En consecuencia en caso de jubilarse a los 65 años en:

- **el banco**, se percibirá el complemento que marca el Convenio Colectivo de Banca en forma de renta vitalicia, con reversión de viudedad asegurada (42,5%), o bien en forma de capital.

- **otro lugar**, se percibirá la pensión reconocida en la carta recibida de la Comisión de Control en forma de renta vitalicia, con reversión de viudedad asegurada (42,5%), o bien en forma de capital.

En el caso especial de la prejubilación, el banco ofrece una pensión a los 65 años aplicando el P.E. al último salario percibido:

$$\text{Pensión a los 65 años} = \text{P.E.} \times \frac{\text{Salario Convenio a la edad de prejubilación}}{\text{edad de prejubilación}}$$

Quedamos a vuestra disposición para cualquier duda que os pueda surgir.

Sabadell, 17 de junio de 2005

Nota: El PE utilizado siempre es el de la edad de 65 años.

Conéctate a nuestra web: People > Gestoría > Enlaces de interés > <http://bs.comfia.net>

| | | | |
|---|------------|--------------------|--|
| Boletín de afiliación | Enviar a ➔ | 0901 – 0105 CC.OO. | Firma |
| Nombre | | Ofi.: |  Fecha / / |
| Domicilio | | C.P.: | |
| Población | | | |
| Cta. adeudo | | | |
| Quedo informado de que los datos personales que facilito para la gestión solicitada se incorporarán a un fichero automatizado de datos de carácter personal para uso interno bajo responsabilidad de CC.OO., de que puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos obrantes en dicho fichero en los términos previstos en la LOPD 15/99 y demás normativa complementaria a través de las sedes de CC.OO., y por tanto presto mi conformidad a la recogida de datos, así como a la cesión para la indicada finalidad que pueda realizar CC.OO. en los términos previstos en la indicada Ley. | | | |